

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rs. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	96

	Rs. vn.
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160

# BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE GORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes, anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á las Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 DE OCTUBRE DE 1845.)

## GOBIERNO

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1268

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 9 del actual se me comunica la Real orden siguiente.

»Por circular de 13 de Agosto de 1851, se pidió á ese Gobierno provincial una nota exacta de las fincas de Propios ó comunes incluidas en las relaciones estadísticas formadas en cumplimiento de la Real orden circular de 13 de Julio de 1850 y que se hubiesen enagenado con posterioridad á la remision de dichas relaciones; y asi mismo otra de las que los pueblos solicitasen vender y cuyos expedientes se hubiesen remitido á la resolucíon de S. M. Y como desde la espresada orden de 15 de Agosto se haya aumentado el número de las enagenaciones ya hechas y de las solicitudes para enagenar, es necesario que V. S. refiriendose siempre á las mencionadas relaciones estadísticas,

remita nuevas notas de dichas enagenaciones y de los permisos solicitados, en la inteligencia de que para la debida uniformidad de este trabajo en todas las provincias, deberá comprenderse en ellas todo lo ocurrido respecto á uno y otro particular hasta el dia 20 del mes actual en el cual se fecharán los espresados documentos. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo participo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos remitan á la Sría. de este Gobierno en el término de 15 dias las dos notas que por la preinserta Real orden se interesan, una de las fincas de propios que se hubiesen enagenado y otra de las que se hayan solicitado vender, ambas comprensivas desde Agosto de 1851 hasta el 20 del mes corriente, en la inteligencia de que los pueblos que no cumplan con este servicio en el término designado, lo exigiré por medio de veredero á costa de los Ayuntamientos.

Córdoba 24 de Setiembre 1853.—El Gobernador Juan de Perales.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, me ha sido comunicada con fecha del 20 del actual, la Real orden siguiente.

«Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Subsecretaria.—Negociado 1.º—Por Reales decretos fecha de ayer S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado nombrar Presidente de su Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion á D. Luis José Sartorius, Conde de S. Luis, Diputado á Cortes y Ministro que ha sido de la Gobernacion de la Peninsula; Ministro de la Guerra, al Teniente General de Ejercito, Senador del Reino é Inspector General de Carabineros, D. Anselmo Blaser; Ministro de Marina á D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins, Diputado á Cortes y Ministro que ha sido de Marina y de Comercio, Instruccion y Obras públicas; Ministro de Gracia y Justicia á D. José de Castro y Orozco, Marqués de Gerona, Diputado á Cortes y Regente de la Audiencia de Sevilla; Ministro de Hacienda á D. Jacinto Feliz Domenech, Diputado á Cortes, Presidente de la Junta de exámen de créditos atrasados del Tesoro y Ministro que ha sido de la Gobernacion de la Peninsula. Asi mismo S. M. se ha dignado confirmar á D. Angel Calderon de la Barca, en el cargo de Ministro de Estado, para que fué nombrado por Real Decreto de 21 de Junio último, y no aceptar la dimision que D. Agustín Esteban Collantes le ha presentado de los cargos de Ministro de Fomento é interino de Marina.

Lo que de Real orden comunicada por el S. Ministro de la Gobernacion, digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1853.—El Subsecretario, Francisco de Cárdenas.—Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para general inteligencia.

Córdoba 24 de Setiembre de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

## Circular núm 1270.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, me ha sido comunicada la Real orden siguiente

«Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Correos.—Negociado 2.º—El Director general de Correos, ha hecho presente las dificultades que se ofrecen para cumplir exactamente los itinerarios si continúan los Alcaldes de los pueblos regulando á su arbitrio el paso de los Correos bajo el pretexto de policia local. Si bien estas autoridades pueden dictar medidas respecto de este servicio arreglandose á lo que dispone la ley, lib 6.º título 14 de la Novisima Recopilacion, en ningun caso deben reformar ni extr-

limitar lo resuelto sobre el particular. En su consecuencia se ha servido resolver S. M. prevenga V. S. lo conveniente á los Alcaldes de los pueblos por donde transiten los Correos para que no dificulten su marcha bajo pretexto alguno cuando el paso por las poblaciones se haga á trote sostenido de conformidad con la aclaracion hecha por Real orden comunicada al Consejo en 5 de Julio de 1789.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—S. Idefonso 13 de Setiembre de 1853.—Egaña.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y á fin de que de ningun modo puedan alegar ignorancia para que se lleve á efecto, sin impedimento alguno, lo dispuesto en la precitada Real disposicion.

Córdoba 24 de Setiembre de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

## Circular núm. 1225.

Vigilancia.—Por el Alcalde de Aguilar se me ha dado conocimiento de que en la mañana del dia 12 del actual, y sitio nombrado el Romeral, y en la separacion de los caminos que conducen á Santa Ella y Montalvan, han sido robados por 5 hombres cuyas señas se espresan los sugetos que igualmente aparecen á continuacion, asi como las cantidades y efectos que les fueron robados á cada uno; en su virtud prevengo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de vigilancia practiquen las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de dichos criminales, procediendo á la detencion de la caballeria y cualquiera de los efectos robados y de la persona en cuyo poder se encuentren dando oportunamente, conocimiento á este Gobierno.

Córdoba 15 de Setiembre de 1853.—El Gobernador, Juan de Perales.

## Sugetos y efectos robados á los mismos.

A José Fernandez 82 rs, unas alforjas, el pasaporte, las reatas y sogas de lazo que traia en una caballeria menor, y la jaquima de una mula.

A Juan Rodriguez 100 rs, el sombrero, una navaja, la petaca, y las alforjas con un poco de pan y queso

A Miguel Colorado, un costal, una reata y sogas de lazo y 80 rs.

A Alfonso Montes 52 rs.

A Francisco Carmona 55. rs.

A Juan de Campos 2 rs. y un mulo con su aparejo de las señas siguientes.—Pelo negro oscuro, dos berrugas, una en el pezuqueo y la otra en el pecho, cebrado.

Señas de los ladrones.

Uno de estatura como de 5 pies y 4 pulgadas, cerrado de barba, moreno, vestido de calzon de monte, botas de becerro blanco, chaleco negro, sombrero portugués, con su escopeta.

Otro como de 5 pies y sin barba, moreno, calzon negro, chaqueta id. chaleco blanco y botines, con escopeta.

Otro de la misma talla, igual cara y ropa, unas ceñideras de pellejo sobre los calzones, sombrero portugués.

Otro en ropas menores, con unas ceñideras de pellejo blanco, sombrero malo, botas bastas y una ahijada, grueso, rubio, con barba, 5 pies y una pulgada. Y el otro poco mas bajo sin barba, con las mismas señas y otra ahijada, todos ellos como de 30 á 35 años.

Circular núm. 1226.

Vigilancia. —Hallandose detenida en el pueblo de Santa Fé y por el Juzgado de 1.ª instancia de dicho partido una yegua de las señas que se espresan hallada á Manuel Villacan vecino del lugar de Atarfe del mismo partido, se hace saber en este periódico oficial para que la persona que se crea con derecho á la misma pueda acreditarlo segun costumbre en el referido juzgado.

Córdoba 15 de Setiembre de 1853.—El Gobernador Juan de Perales.

Señas.

Castaña clara, edad cerrada, alzada 3 dedos sobre la marca, un lucero en la frente y herrada.

Circular núm. 1235.

Vigilancia.—Los SS. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de vigilancia, practicarán las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion propia la primera de Francisco de la Cerda vecino de Pedro Abad y estraviada en la hacienda de Algallarín en la madrugada del 9 del corriente y las otras dos de D. Miguel de Priego vecino de Bujalance, que desaparecieron de la posesion de Fuente Santa la baja, término de Adamuz, en la tarde del 14 del actual, dando oportunamente conocimiento á este Gobierno si fueren habidas.

Señas de la 1.ª

Una mula, mediana, cerrada, sin hierro, con dos cicatrices en el pecho de una mordedura.

Señas de la 2.ª

Una Jaca como de 6 cuartas y media, colorada, cerrada, careta, con los dos pies blancos, mordida de lobos en la cadera derecha, herrada.

Una borra mediana, cerrada, blanca con el hierro de la ganaderia de su propietario.

Circular núm. 1236.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias, en averiguacion de quien sea una mujer cuyo cadaver, de las señas que se espresan á continuacion, fué estraido el dia 6 del actual del Rio Guadalquivir en el sitio del cortijo del Cañaberaejo bajo.

Córdoba 19 de Setiembre de 1853.—El Gobernador Juan de Perales.

Señas.

Al parecer valenciana ó murciana, de edad como de 40 á 45 años, pelo castaño entrecano, nariz regular, con el dedo segundo del pie derecho quebrado de nacimiento y puesto horizontalmente sobre el dedo gordo, vestida con un guardapies de muselina azul y un jubon tambien de muselina azul con ramos dorados, un pañuelo á cuello de coco muy despintado y descalza.

Contaduría de Hacienda pública.

Circular núm. 1236.

Los individuos de las Clases pasivas que tengan consignado el pago de sus haberes en la Tesoreria de Hacienda pública de esta Provincia y que deben acreditar su existencia ó estado para el percibo de la mesada respectiva al corriente mes, se servirán presentarse en las Administraciones Subalternas ó estancos de los pueblos donde residan á recojer la correspondiente certificacion impresa, cuyo documento despues de requisitado conforme está prevenido, ha de entregarse, como cualesquiera otro justificativo de los pagos, con la oportunidad debida.

Con igual objeto lo verificarán en la Contaduría de Hacienda pública por sí ó por medio de sus apoderados los individuos de las mismas clases, existentes en esta Capital.

Córdoba 21 de Setiembre de 1853.—José Espinosa de los Monteros.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Gobierno de la provincia de Málaga.

Circular núm. 1253.

Debiendo procederse á la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo de 1854, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846 y 9 de Octubre de 1849, se anuncia al público á fin de que los licitadores puedan enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, y presentar en todo el mes de Octubre sus proposiciones por escrito bajo pliegos cerrados, bien remitiéndolos por el correo á mi autoridad, francos de porte, ó bien incluyéndolos en la caja que al efecto estará colocada á la entrada de estas oficinas; en la inteligencia de que el acto de la subasta tendrá lugar en mi despacho el día 6 de Noviembre inmediato á las 3 de su tarde, y que solo serán admitidos á ella los que hayan consignado la cantidad de 8000 rs. en metálico ó en papel del estado á precio corriente en la Sucursal de la caja general de depósito de esta Capital.

Málaga 17 de Setiembre de 1853.—Fernando Zappino.

### Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Fuente la Lancha.

Circular núm. 1242.

D. José Chaves, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que la Corporación de mi presidencia en unión de igual número de mayores Contribuyentes, han acordado arrendar en subasta pública los derechos de consumo para el año próximo de 1854 con la venta exclusiva al por menor: como igualmente los arbitrios provinciales impuestos sobre los mismos. Sus remates se celebrarán en estas Casas Consistoriales, y á hora de 10 á 12 de la mañana los días 15 de Octubre, 15 y 30 de Noviembre siguiente.

Fuente la Lancha 15 de Setiembre de 1853.—José Chaves.—Antonio José Ramirez, Srio.

### Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Belmez.

Circular núm. 1243.

D. Pedro Narvaez, Alcalde Constitucional de esta Villa.

No habiendo presentado licitador alguno que cubra el precio de la tasación de las hazas 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> denominadas del Cañal, en el primer remate, se anuncia de nuevo para el arrendamiento á labor por cuatro años, que tendrá lugar el día nueve del próximo mes de Octubre de once á doce de su mañana en la Sala Capitular, bajo el tipo de ciento treinta rs. y las condiciones que obran en dicho primer expediente.

Belmez 7 de Setiembre de 1853.—Pedro Narvaez.—Manuel de Cuenca, Srio.

## AVISO.

—JUROS pertenecientes á la Sra. Marquesa de la Motilla, como poseedora de los mayorazgos en que ha sucedido por fallecimiento de su señora madre Doña Josefa Cabrera y Bertendona, que por haberse estraviado los originales se publica la relacion de ellos con arreglo á la real orden de 27 de Julio de 1821 y 13 de Abril de 1837.—Número 1.º Juro de 36,000 mrs. de renta, sobre el Almojarifazgo de Sevilla, en cabeza de D. Gimeno de Bertendona, por privilegio en Madrid á 15 de Abril de 1574.—2.º Juro de 75,000 mrs. de renta sobre el Almojarifazgo de Sevilla en cabeza de D.ª Clara de Bertendona, por privilegio en Madrid á 6 de Noviembre 1615.—3.º Juro de 328,125 mrs. de renta anual por 5,250,000 mrs. de principal á razon de 16,000 al millar, encabeza de D.ª Maria de Ledesma Maldonado, muger de D. Pedro de Bertendona, situado en las Alcabalas Reales de Sevilla, por privilegio en Madrid á 22 de Diciembre de 1583.—4.º Juro de 262,500 mrs. de renta por 4,200,000 de principal á razon de 16,000 el millar sobre Alcabalas de Sevilla, en favor de D.ª Isabel de Garfias, viuda de D. Gimeno de Bertendona, por privilegio en Valladolid á 16 de Mayo de 1603.—5.º Juro de 57,970 mrs. de renta anual sobre el Almojarifazgo mayor de Sevilla en favor de D.ª Maria de Ledesma Moldonado, muger de D. Pedro de Bertendona, por privilegio en Madrid á 18 de Abril 1562.

Correspondientes al Sr. Marqués de la Motilla Conde de Torralba. 6.º Juro de 137,500 mrs. situados en el Almojarifazgo de Sevilla, en cabeza de D. Pedro de Céspedes y su hijo D. Francisco, y la muger del primero por privilegio en Valladolid á 24 de Noviembre de 1602.—7.º 12,994 mrs. situados en el Almojarifazgo de Indias en favor de D.ª Leonor Monroy, por privilegio en Madrid á 15 de Octubre de 1574.—8.º 117,123 mrs. sobre el Almojarifazgo de Sevilla, en favor de D. Pedro Baez, por privilegio en Madrid á 29 de Noviembre de 1588.—9.º 300,000 mrs. de renta sobre alcabalas de Sevilla en favor de D. Guillen de Casans y Silva, por privilegio en Madrid á 6 de Agosto de 1628.—10. 40,178 mrs. situados en el Almojarifazgo de Indias, en favor de D.ª Elvira de Alvo, por privilegio en Madrid á 28 de Setiembre de 1613.—11. 208,143 mrs., situados en el Almojarifazgo de Sevilla en favor de D. Gonzalo Lopez, y la fecha del privilegio se ignora.—12. 55,000 mrs., situados en el Almojarifazgo mayor de Sevilla en favor del Lic. D. Alonso de Santillan, por privilegio en Madrid á 12 de Enero de 1552.—13. 315,917 mrs., situados sobre las alcabalas de Sevilla, en favor del Ayuntamiento de dicha ciudad, del cual pertenecen á D.ª Maria de Guzman, acendiente de la casa de Motilla 13,125 mrs. de renta, segun certificado que fué á Madrid.—14. Juro de 7,411 mrs. de renta anual, situados sobre el Almojarifazgo de Indias, en cabeza de Pedro Lopez Toledo, por privilegio en Madrid á 8 de Noviembre de 1563.—15. Juro de 7,350 mrs. de renta, situados en las salinas de Córdoba y Ecija, en cabeza de Pedor Lopez Toledo, por privilegio en Madrid á 8 de Febrero de 1586.—16. Juro de 91,757 mrs. de renta, situado es las alcabalas de Sevilla á nombre de D. Rodrigo de Santillan, por privilegio en Madrid á 14 de Mayo de 1582.—17. Juro de 10,000 mrs. de renta anual sobre el Almojarifazgo, lienzos y sayales de la entrada de Sevilla á nombre de D. Juan Porras y D.ª Maria de Santillan, por privilegio antes del año de 1567.

Córdoba: Imprenta. á cargo de J. Manté.